



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, paso el proceso ejecutivo radicado con el N° 940014089002-2019-00151-00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente resolver solicitud sobre medida de embargo de salario solicitada por el interesado. Sirvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

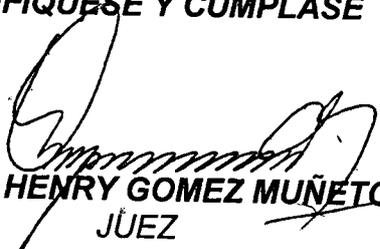
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con los artículos 599 y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos 154 y 155 Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

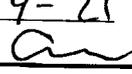
RESUELVE:

• **DECRETAR** medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor **HEINER BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.711.172 en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

La medida cautelar se limita en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$ 6'500.000,00) M/CTE.** incluyendo el valor del crédito y las costas procesales. Oficiase lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso, a través del correo aportado por el apoderado de la parte demandante notjudicialesdf@dane.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 77
Hoy 7-9-21

Secretaria